

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°037-2020-EPS-M/GG

Moyobamba, 04 de mayo de 2020

VISTO:

Las medidas declaradas por el Estado de Emergencia Nacional, Decreto Supremo N°044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, Decreto Supremo N°075-2020-PCM, el Decreto Supremo N°008-2020-S.A., la Resolución Ministerial N°055-2020-TR, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa prestadora de servicios de saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) de la EPS MOYOBAMBA, y a partir del 05 de abril del año 2017, asume su rol de administrador, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, la Comisión de Dirección Transitoria del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.

Que, con la publicación del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, que declara Estado de Emergencia Nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, se dispuso también el aislamiento social obligatorio (cuarentena), indicando en su artículo segundo el Acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales durante el Estado de Emergencia nacional, en el que se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo.

Que, posteriormente, mediante el Decreto Supremo N°051-2020-PCM de fecha 27 de marzo 2020, se dispuso la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, con la finalidad de mantener las medidas que contribuyan a paliar los efectos del COVID-19 y permitan garantizar la salud pública y los derechos fundamentales de las personas;

Que, a través del Decreto Supremo N°064-2020-PCM de fecha 10 de abril 2020, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N°051-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°037-2020-EPS-M/GG

Que, no obstante, las medidas adoptadas se aprecia la necesidad de prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM y N°064-2020-PCM, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población; siendo que con Decreto Supremo N 075-2020-PCM, de fecha 25 de abril del año en curso, se Prórroga del Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, el Decreto Supremo N°008-2020-S.A., de fecha 11 de marzo 2020, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario por la existencia del COVID-19, debido a la responsabilidad del Estado de reducir el impacto negativo en la población, ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias.

Que, con la Resolución Ministerial N 055-2020-TR, de fecha 06 de marzo del 2020, se aprobó, el documento denominado "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral." Cuyo propósito era proporcionar la información relevante para las empresas y los trabajadores puedan implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo que se encuentran ya previstas en el marco normativo laboral vigente.

En este contexto, la Gerencia de Asesoría Legal, emitió el Informe N°088-2020-EPS-GAJ-M de fecha 11 de marzo del año en curso, en la cual en reunión de Gerentes de la EPS Moyobamba S.A., se tomaron las acciones necesarias para la prevención de contagio y propagación del mismo, teniendo en cuenta el personal mínimo que labora en los servicios esenciales.

Que, estando próxima la fecha de término del plazo de prórroga del Estado de Emergencia Nacional, conforme al documento remitido por el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, y con las propuestas dadas por los Gerentes de la EPS Moyobamba S.A., se elaboró el documento denominado: "Lineamientos que Establecen Acciones de Prevención del Contagio de Coronavirus (COVID-19) en la EPS Moyobamba S.A. y Regulan el Proceso de Reincorporación de Personal", el cual ha sido elaborado considerando la normativa legal vigente, respecto al Estado de Emergencia Nacional declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, medidas para reducir el riesgo de propagación del COVID-19, preservar el empleo de los trabajadores y garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento.

Que, el documento denominado: "Lineamientos que Establecen Acciones de Prevención del Contagio de Coronavirus (COVID-19) en la EPS Moyobamba S.A. y Regulan el Proceso de Reincorporación de Personal" el mismo que contiene información relevante para implementar medidas de prevención vigilancia y control del coronavirus (COVID-19) en la EPS MOYOBAMBA S.A., por tanto; resulta necesario aprobarlo mediante acto resolutivo.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°037-2020-EPS-M/GG

Que, de conformidad con las normas citadas y por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2019-OTASS/CD, y el acuerdo N°9, numeral 9.3 de la Sesión Ordinaria N° 009-2019, del Consejo Directivo Del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de fecha 22 de agosto de 2019; SE DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL EPS MOYOBAMBA, al Sr. Juan Carlos Noriega Flores; así como las atribuciones establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, que se encuentra inscrita en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Con el visto del Gerente de Administración y finanzas, Gerente Comercial, Gerente de Operaciones

(2), Gerente de Asesoría Jurídica y la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS Moyobamba

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el documento denominado "Lineamientos que Establecen Acciones de Prevención del Contagio de Coronavirus (COVID-19) en la EPS MOYOBAMBA S.A. y Regulan el Proceso de Reincorporación de Personal" el mismo que contienen anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los Gerentes de la EPS MOYOBAMBA S.A. y Jefes de Oficina, cumplan y hagan cumplir las disposiciones contenidas en el documento denominado "Lineamientos que Establecen Acciones de Prevención del Contagio de Coronavirus (COVID-19) en la EPS MOYOBAMBA S.A. y Regulan el Proceso de Reincorporación de Personal"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que, a través de la Gerencia de Administración y la Oficina de Recursos Humanos, se socialice el documento denominado: "Lineamientos que Establecen Acciones de Prevención del Contagio de Coronavirus (COVID-19) en la EPS MOYOBAMBA S.A. y Regulan el Proceso de Reincorporación de Personal"

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

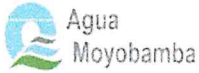
ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, y al Órgano de Control Institucional, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Juan Carlos Noriega Flores
GERENTE GENERAL
COORDINADOR DEL RAT OTASS



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. Y REGULAN EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN DE PERSONAL - EPS MOYOBAMBA S.A."	RGG N°037-2020-EPS-M/GG Versión 1.0 Fecha: 04 / 05 / 2020
---	--


LINEAMIENTO N°001 - 2020 - EPS - MOYOBAMBA S.A/GG



LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. Y REGULAN EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN DE PERSONA— EPS MOYOBAMBA S.A.

Resolución de Gerencia General N°037-2020-EPS-M/GG

Moyobamba, 2020

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. Y REGULAN EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN DE PERSONAL - EPS MOYOBAMBA S.A."	RGG N°037-2020-EPS-M/GG
		Versión 1.0 Fecha: 04 / 05 / 2020

"LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. Y REGULAN EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN DE PERSONAL"

I. OBJETO

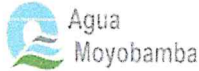
Con la publicación del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que Declara Estado de Emergencia Nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19, y el Decreto Supremo N°008-2020-S.A., que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, es necesario y de urgencia que la EPS Moyobamba S.A., tome las acciones necesarias para la prevención de contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, a través de la implementación de Medidas básicas necesaria, que permite al Empleador precautelar la salud de sus trabajadores en el Centro de Trabajo, y por ello, se ha determinado las siguientes acciones para el proceso de reincorporación del Personal a su centro de Labores.

FINALIDAD

Establecer los lineamientos generales que regulen la reincorporación al centro de trabajo de manera segura y prevengan el contagio de enfermedades entre los trabajadores de la EPS, personal administrativo y obrero, así como de las visitas de usuarios y terceros; en el interior de las instalaciones de la EPS y en las actividades relacionadas al servicio de saneamiento, en lo que fuera aplicable.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias
- 3.2. Decreto de Urgencia N°025-2020, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- 3.3. Decreto de Urgencia N°026-2020, decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.
- 3.4. Decreto Supremo N°008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 3.5. Decreto Supremo N°044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el término de quince (15) días calendario, a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.
- 3.6. Decreto Supremo N°051-2020-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.
- 3.7. Decreto Supremo N°064-2020-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020.
- 3.8. Resolución Ministerial N°072-2020-TR, que aprueba la "Guía para la aplicación del trabajo remoto"
- 3.9. Resolución Ministerial N°055-2020-TR, aprueba la Guía para la prevención ante el Coronavirus en el ámbito laboral.
- 3.10. Resolución Ministerial N°135-2020-MINSA, que aprueba especificaciones técnicas para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- 3.11. Resolución Ministerial N°193-2020-MINSA, Documento Técnico: Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- 3.12. Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19
- 3.13. Reglamento Interno de Trabajo.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°037-2020-EPS-M/GG
	"LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. Y REGULAN EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN DE PERSONAL - EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.0 Fecha: 04 / 05 / 2020

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente lineamiento son aplicables a todo el personal que labora en la EPS Moyobamba S.A, cualquiera sea su modalidad contractual bajo el cual presten servicio o su nivel jerárquico.

DEFINICIONES

5.1 Coronavirus

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

5.2 COVID-19

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa severa causada por una cepa de coronavirus no identificada en humanos previamente, que se propaga de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala.

5.3 Caso sospechoso:

Persona con infección respiratoria aguda, que presente dos o más de los siguientes síntomas:

- Tos
- Dolor de garganta
- Dificultad para respirar
- Congestión nasal
- Fiebre

5.4 Caso confirmado

- a) Caso sospechoso con una prueba de laboratorio positiva para COVID 19, sea una prueba molecular (reacción en cadena de la polimerasa transcriptasa reversa) en muestras respiratorias o una prueba rápida (IgM/IgG).
- b) Contacto asintomático con una prueba de laboratorio positiva para COVID 19.

5.5 Contacto directo


Ante un caso confirmado, en la persona que comparte o compartió el mismo ambiente de un caso confirmado de infección por COVID-19 en una distancia menor a 2 metros (incluyendo el lugar de trabajo, aula, hogar, asilos, centros penitenciarios y otros).

5.6 Distanciamiento social

Espacio o separación entre personas, no menor de 1 metro, a fin de evitar el contacto con las gotículas expulsadas por una persona contagiada por COVID19 al toser o hablar.

5.7 Estado de Emergencia Nacional

Declaración de Estado de Emergencia Nacional efectuada mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, en la cual se dispuso el aislamiento social obligatorio de toda la población por quince (15) días calendario

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°037-2020-EPS-M/GG
	"LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. Y REGULAN EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN DE PERSONAL - EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.0 Fecha: 04 / 05 / 2020

por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Mediante Decreto Supremo N°051-2020-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por trece (13) días calendario a partir del 31 de marzo de 2020 y mediante Decreto Supremo N°064-2020-PCM se prorrogó hasta el 26 de abril 2020.

5.8 Emergencia Sanitaria

Situación de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA en virtud de la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la ocurrencia de pandemia por la propagación de la COVID-19.

5.9 Grupo de riesgo

Personas de 60 años o más, o que padezcan al menos uno de los siguientes factores de riesgo: hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, enfermedad o tratamientos inmunosupresor.

5.10 Trabajo Remoto

Prestación del servicio que desarrolla el servidor civil desde su domicilio o lugar donde cumple el aislamiento social obligatorio, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro habitual de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.

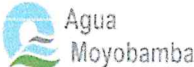
VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. La EPS gestiona la adquisición de alcohol gel, o su equivalente, para su distribución en todos los ambientes de las instalaciones de la empresa, para la respectiva desinfección. El mismo será para uso razonable por parte del personal, administrativo y/u obrero, usuarios y visitantes. Bajo ninguna circunstancia se podrá retirar los productos de desinfección de las instalaciones de la empresa. En los casos de labores fuera de las instalaciones de la empresa, se coordina la entrega de material de desinfección y protección.

6.2. La EPS gestiona la adquisición del stock suficiente de implementos de bioseguridad de contingencia, en casos especiales; asimismo se dotará de material necesario al personal, para que desempeñe sus labores de manera segura y en respeto de su salud, para lo cual deberá adquirir los siguientes productos:

N°	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BENEFICIARIOS
1	Mascarilla quirúrgica de 3 pliegues desechable. (caja por 50)	Caja	X	Todo el personal*
2	Guantes. (caja por 50 pares)	Caja	X	Todo el personal*
3	Alcohol gel x 100 ml.	Unidad	X	Personal de campo
4	Alcohol gel x 1 litro. (Para servidores administrativos)	Unidad	X	Personal Administrativo

6.3. La EPS realiza mediciones de temperatura, al inicio de la jornada laboral a todos los trabajadores previo ingreso a las instalaciones de la sede central y planta de tratamiento, asegurando la existencia de termómetros en sus diferentes sedes y **en campo** donde se realiza mantenimiento de los servicios. Queda establecido que, todo personal obrero deberá ingresar primero por la sede principal de la empresa para

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°037-2020-EPS-M/GG
	"LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. Y REGULAN EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN DE PERSONAL - EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.0 Fecha: 04 / 05 / 2020

un chequeo preventivo, para posteriormente acudir a donde le corresponda laborar. **Excepcionalmente, se hará uso de un termómetro en campo**, para que realicen sus labores de **servicio y mantenimiento**, donde el ingreso sea directo, por las características o circunstancias de la misma (Horario, distancia, número de personal, transporte, etc.).

6.4. Teniendo en cuenta el número de personal y las instalaciones donde se desarrollan las labores, la Oficina de Recursos Humanos (en adelante ORH), deberá realizar charlas y capacitaciones de forma presencial y/o video conferencias, a todos los trabajadores de la EPS respecto de los siguientes temas:

- Qué es el Coronavirus
- Síntomas comunes
- Forma de Transmisión
- Vías de comunicación para recibir atención (Línea 113, MINSA y EsSalud)
- Medidas de prevención y recomendaciones.
- Protocolo de asistencia médica ante casos sospechosos de coronavirus.


6.5. La ORH elabora diapositivas, a fin de informar a todos los trabajadores de la EPS, vía correo electrónico (correo institucional), así como también su publicación en el periódico mural que permita su visualización respetando el distanciamiento, respecto a los siguientes temas:

- a. Qué es el Coronavirus
- b. Síntomas
- c. Procedencia
- d. Transmisión
- e. Vías de comunicación externas para recibir atención (línea 113, MINSA y EsSalud)
- f. Medidas de prevención y recomendaciones.
- g. Protocolo de atención médica ante casos sospechosos de coronavirus en el hogar centro laboral
- h. Líneas internas de atención (médico ocupacional y asistente social de la URH).

La ORH difunde la información oficial emitida por las autoridades competentes, respecto a las acciones e información sobre el Coronavirus, utilizando medios virtuales, físicos o presenciales. Del mismo modo, se envían recomendaciones de seguridad e higiene y restricciones, en lugares visibles dentro de las instalaciones de la EPS a la población usuaria y visitantes para prevenir el contagio del COVID-19.

6.6. La EPS asegura el uso de Equipos de Protección Personal (EPP) correspondiente para la prevención del contagio de Coronavirus, COVID-19. El personal deberá asistir portando mascarillas, antes de cada jornada laboral se realizará el proceso de desinfección asignándose a cada trabajador guantes, lentes y equipo de protección individual (EPI), los que deberán ser utilizados de forma permanente durante toda la jornada laboral y a la salida del centro de labores.

6.7. El proceso de desinfección queda establecido antes del inicio de las labores y actividades de campo siguiendo las indicaciones, señalización y flujo o ruta establecida, en ningún caso el trabajador puede iniciar sus actividades o ingresar a sus áreas u oficinas sin realizar el proceso de desinfección. Asimismo, al culminar la jornada laboral, debe realizar el proceso de desinfección antes de retirarse de la EPS.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°037-2020-EPS-M/GG
	"LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. Y REGULAN EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN DE PERSONAL - EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.0 Fecha: 04 / 05 / 2020

6.8. Si por la naturaleza de las funciones, es indispensable el uso de las manos, en la medida de lo posible, se deberá utilizar los nudillos de las mismas, debiéndose aumentar la frecuencia de lavado de manos con agua y jabón. Lo mismo deberá realizar, cuando coja manubrios de puertas y otros similares.



6.9. Aquellos trabajadores que estén diagnosticados con las siguientes enfermedades: asma, diabetes, hipertensión arterial, cáncer, VIH y aquellos que estén recibiendo diálisis, personal gestante o aquellos que sufran cualquier tipo de enfermedad crónica o con inmunodeficiencia comprobada deben reportarlo a la ORH, o las que haga sus veces, con el sustento respectivo, a fin de que se tomen las medidas adecuadas en cada caso concreto, a fin de preservar la salud del personal, para lo cual se deberá tener como referencia las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias o administrativas.



6.10. Aquel personal que presente acumulativamente los síntomas que se detallan a continuación, debe reportarlo a la ORH:

- Temperatura mayor o igual a 38.0°C
- Tos seca
- Dolor de garganta
- Malestar general
- Diarrea



Si los síntomas aparecen cuando se encuentra en su domicilio, deberá reportarlo a la ORH, o las que haga sus veces, vía telefónica; si se encuentra en las instalaciones de la EPS deberá reportarlo a su jefe inmediato.

6.11. La ORH determina los grupos especialmente sensibles o grupos de riesgo, el cual está constituido por aquellas personas que, debido a ciertas características, ya sean biológicas, físicas o sociales tienen mayor probabilidad de contraer Coronavirus, COVID-19, en comparación con las otras personas en las mismas circunstancias. Conforme la Res. Ministerial N°084-2020-MINSA se considera grupo de riesgo a las personas mayores de 60 años; Obesidad mórbida comprobada (índice de masa corporal de 40 o más); así como las personas con cualquier edad con: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión.



DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



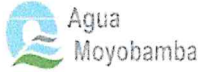
7.1. DEL REINICIO DE ACTIVIDADES EN LA EPS.

7.1.1 Limpieza de las instalaciones de la EPS

La EPS gestiona la limpieza adecuada de sus instalaciones, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- a) Para el inicio de las labores se dispondrá la realización de la desinfección y/o fumigación de las instalaciones de la EPS, esta actividad se realizará cada quince días por un periodo de tres meses.
- b) Se asignará a los trabajadores mascarillas, lentes y guantes durante el periodo de emergencia del coronavirus (90 días) y cuanto fuera necesario.



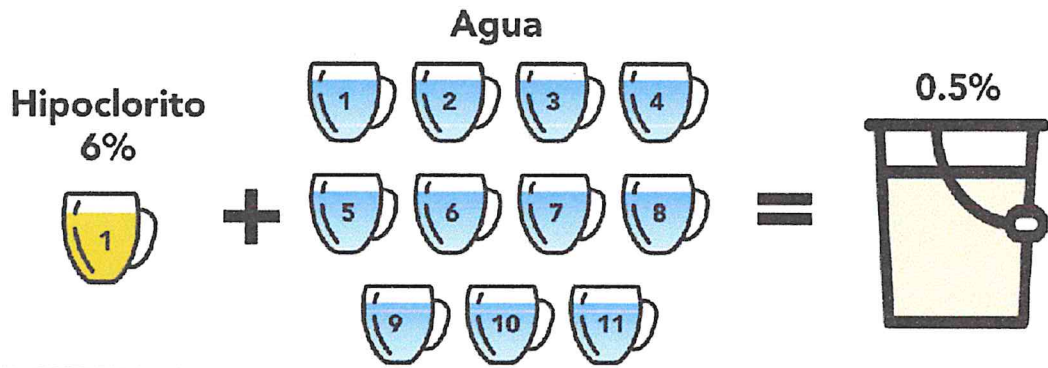
	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°037-2020-EPS-M/GG
	"LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. Y REGULAN EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN DE PERSONAL - EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.0 Fecha: 04 / 05 / 2020

- c) Se dotará en todos los servicios higiénicos, de los implementos de limpieza e higiene personal como papel higiénico, papel toalla y jabón; así como se dispondrá la limpieza permanente de estos ambientes.
- d) La limpieza de las áreas es la primera acción para realizar durante el día. El personal de limpieza deberá limpiar tres (3) veces al día, con material desinfectante, las manijas de puerta (incluye baños), llave de caño de los baños, llave de caño de los cafetines, lavaderos, mamparas de puertas, pasamanos de escalera, interruptores, y toda zona que sea de uso común a los trabajadores.
- e) El personal que se encuentre en diferente lugar a la sede principal, donde realice el servicio de saneamiento y mantenimiento, previo al inicio de labores, realizará la limpieza del área de trabajo donde desempeña sus actividades, tomando en consideración lo antes mencionado, en lo que fuera aplicable.
- f) Se realizarán inspecciones en las áreas administrativas y áreas operativas a fin de reforzar el cumplimiento de las medidas preventivas contra el coronavirus.

La Oficina de Logística verifica el cumplimiento de estándares de limpieza y prestaciones a cargo del proveedor de limpieza, conforme corresponda, con la colaboración de los jefes, encargados y/o trabajadores de las áreas inspeccionadas.

7.1.2 El uso de cloro para desinfectar los objetos más contaminados


En caso de usar cloro como método de limpieza, al ser este un líquido oxidante, los objetos metálicos podrían verse afectado por su uso rutinario. De usarse una mezcla con agua, se deberá mantener como máximo durante siete (07) días, por cuanto este perderá su efectividad. De usarse hipoclorito de sodio, deberá de hacer una mezcla al 0.5% tal como se muestra en la siguiente imagen:



7.1.3 Ingreso del personal a la sede administrativa y otras instalaciones de la EPS

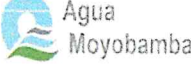
De manera obligatoria, los trabajadores deberán cumplir con las siguientes medidas de prevención y seguridad en forma obligatoria, caso contrario se le impedirá el ingreso o se le retirará de las instalaciones de la empresa:

- a) El ingreso de Personal a las instalaciones de la Empresa: se realizará por la Puerta Posterior (segunda entrada), previa medición de la Temperatura corporal laser con el equipo de la Empresa, a cargo del personal que designe la Oficina de Recursos Humanos.





	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°037-2020-EPS-M/GG
	"LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. Y REGULAN EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN DE PERSONAL - EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.0 Fecha: 04 / 05 / 2020

- b) Control del Personal: se realizará mediante el registro de identificación, aquellos que se encuentran autorizados, según relación de la Oficina de Recursos Humanos.
- c) Distanciamiento social: El personal ingresará en forma ordenada, teniendo en cuenta la distancia de 2 metros, entre cada trabajador.
- d) Ingreso de Personal al Centro Laboral: El personal previo al ingreso, deberá usar su respectiva mascarilla proporcionada por la Empresa, con la cual cubrirá su boca y nariz.
- e) Se procederá a la desinfección de los vehículos particulares de ser el caso.
- f) El personal deberá seguir el flujo o ruta de desinfección establecido por la Empresa, antes del ingreso a las áreas u oficinas de la empresa.
- g) Desinfección del Calzado: El personal sumergirá su calzado en el pediluvio de desinfección de acuerdo al flujo o ruta de desinfección establecido por la Empresa.
- h) Aseo de manos: El personal deberá lavarse las manos, (agua y jabón), en el lavamanos instalado de acuerdo al flujo o ruta de desinfección establecido por la Empresa, durante unos 30 segundos, o en todo caso hará uso del Gel antiséptico o alcohol en gel, que proporcione la Empresa.
- i) Protección de manos: la empresa proporcionará guantes, los cuales son de uso obligatorio y permanente, al ingresar como en el tiempo que transcurra en la empresa.
- j) Cámara de Desinfección: El personal pasará por la cámara de desinfección que ha sido instalado por la Empresa, para tal fin.
- k) No se permitirá el ingreso a las instalaciones de la EPS o a los servicios de mantenimiento, a aquel trabajador que es detectado con fiebre mayor o igual a 38° C, asimismo, el personal designado deberá comunicar tal situación al Jefe de la ORH, o las que haga sus veces, así como a un representante de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) El trabajador que no haya realizado el procedimiento de desinfección de acuerdo al flujo o ruta establecida por la EPS, no cuente con los implementos de seguridad mencionados previamente (mascarilla y guantes) o no permita que se le tome la temperatura, no podrá ingresar el centro de labores y/o continuar con sus labores, siendo sometido al procedimiento disciplinario por poner en riesgo la seguridad y salud del personal de la EPS.
- m) El personal que cuente con autorización de manejo de vehículos de la Empresa, como el personal que se transporta en vehículos de su propiedad, ingresara por la puerta posterior y deberá estacionar el vehículo en el área de estacionamiento, para que se proceda con su desinfección.
- n) El jefe de la ORH, se encargará de realizar las gestiones necesarias y comunicarse telefónicamente con el personal observado, para hacer las consultas y realizar las recomendaciones del caso al trabajador posiblemente contagiado. En caso que el trabajador, es detectado con fiebre durante la jornada laboral, este será trasladado a su domicilio o centro médico (MINSA o EsSalud), de ser el caso.
- o) El Jefe de la ORH, en coordinación con el Jefe inmediato o coordinador del trabajador posiblemente contagiado, es el único facultado para señalar si el trabajador pasará a realizar trabajo remoto o pasará la condición de descanso médico o licencia con goce sujeta a compensación, conforme lo detalla la "Guía para la Aplicación de Trabajo Remoto" aprobada por el Ministerio de Trabajo y la Resolución Ministerial N°084-2020-MINSA, los trabajadores que pertenezcan al grupo de riesgo deberán realizar obligatoriamente trabajo remoto, salvo que la propia naturaleza de sus labores no lo permita, deberán comunicarse con la ORH para tomar las medidas necesarias, según cada caso en concreto.





	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°037-2020-EPS-M/GG
	"LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. Y REGULAN EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN DE PERSONAL - EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.0 Fecha: 04 / 05 / 2020

7.1.4 En el Centro Laboral de la Sede administrativa y otras instalaciones de la EPS

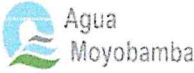
- 
- 
- 
- 
- a) La Empresa, realizará la higiene y desinfección de las áreas y pasadizos, por el personal de limpieza de cada área, donde laborarán los trabajadores.
 - b) Se realizará la desinfección de los vehículos oficiales y de trabajadores que ingresen a la sede administrativa, al inicio de la jornada laboral.
 - c) Mantener el ambiente de trabajo ventilado y desinfectado
 - d) Desinfectar los equipos de trabajo como escritorios, teclados, mouse y otros de uso diario.
 - e) La Empresa, ha organizado los ambientes de trabajo u oficinas de forma que se mantengan las distancias entre los trabajadores.
 - f) La Empresa ha Implementado la conexión del sistema informático entre oficinas vía internet, a fin de evitar el acercamiento a otras oficinas, solo en caso de ser necesario.
 - g) La Empresa ha dotado para cada oficina, implementos de desinfección y limpieza como son: alcohol en gel, alcohol de 96°, mascarillas, lentes, guantes para la prevención del contagio de la enfermedad COVID-19.
 - h) Mecanismos para evitar contagios: Evita tocarte la cara, ojos, nariz y boca con las manos sin lavar previamente.
 - i) Evitar saludar a los compañeros con apretón de manos, beso en la mejilla y otras formas de contacto físico.
 - j) Se recomienda al personal, que a fin de evitar el contagio de la enfermedad COVID-19, informar ante cualquier síntoma que pudiera sentir como: malestar general, tos seca, dolor de garganta, fiebre, dificultad para respirar, en este caso, dirigirse inmediatamente a la Oficina de Recursos Humanos, siempre preservando la distancia.
 - k) El personal deberá reportar posibles casos de COVID-19 en su área de trabajo u oficina centro laboral, e informarlo inmediatamente a su jefe inmediato.

7.1.5 Ingreso y salida de vehículos de la Sede administrativa y otras instalaciones de la EPS

- 
- 
- a) Los vehículos de la empresa, que son conducidos por el personal autorizado, serán desinfectados por el personal encargado, previo al ingreso a la misma, el cual se realizará en el Puerta Posterior (segunda entrada).
 - b) El personal que conduce el vehículo de la empresa deberá seguir el protocolo de ingreso a la Empresa, antes de estacionar su vehículo en el espacio existente ingresando por la Puerta Posterior de la Empresa (segunda entrada) donde se encuentran los vehículos de la Empresa.
 - c) Los vehículos de uso particular de los trabajadores serán desinfectados por el personal encargado, previo al ingreso a la Empresa.
 - d) Los trabajadores que conduce el vehículo de su uso particular, deberán seguir el protocolo de ingreso a la Empresa, antes de estacionar su vehículo en el área de estacionamiento.
 - e) Las salidas de los vehículos serán de manera regular, teniendo en cuenta que, para su ingreso a la Empresa, se debe seguir el Protocolo de ingreso de vehículos y de ingreso de Personal (quien conduce el vehículo), a fin de evitar el contagio de la enfermedad COVID-19, para la seguridad de todos los trabajadores.

7.1.6 Ingreso de usuarios a la sede administrativa de la EPS

- a) Cumplir las medidas de prevención y seguridad establecidas por la Empresa.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°037-2020-EPS-M/GG
	"LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. Y REGULAN EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN DE PERSONAL - EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.0 Fecha: 04 / 05 / 2020

- b) El personal de vigilancia interna de las instalaciones, o el designado para tal fin, controla el ingreso de los usuarios y público en general que desee efectuar trámites en la mesa de partes o en las oficinas administrativas, sólo permite el ingreso de manera excepcional, a las oficinas administrativas previa toma de la temperatura y desinfección de documentación que requiera entregar, debiendo previamente lavarse las manos, (agua y jabón) o desinfectarse las manos con alcohol y desinfectar su calzado en el pediluvio respectivamente de la Empresa. Si la temperatura de un usuario es mayor a 38 °C, se le prohibirá su ingreso y se recomendará que se dirija al centro de salud más cercano.
- c) Los usuarios o personas externas que se apersonen a la Empresa, deberán ser atendidos de manera ordenada, una sola persona a la vez, los demás usuarios en espera permanecerán fuera de las instalaciones respetando la distancia social, por lo que no se permite el uso de la sala de espera, si la hubiere.
- d) El personal de seguridad, podrá recepcionar documentación que proviene de manera externa de la Empresa, en la caseta de atención instalada en la puerta principal, procediendo a su desinfección mediante rociador con solución desinfectante.
- e) Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con sobre el codo flexionado o, en un pañuelo de papel que luego se debe echar inmediatamente a la basura y desinfectarse las manos con alcohol en gel o líquido disponible en la sede.
- f) Evitar el contacto físico al saludar como dar la mano, beso en la mejilla o abrazo.
- g) Los requisitos y restricciones de ingreso para los usuarios y el público en general, deberán estar plenamente detallados en un lugar visible del área respectiva.

El personal de vigilancia interna de las instalaciones, o el designado para tal fin, controla el ingreso de los usuarios y público en general que desee efectuar trámites en la mesa de partes o en las oficinas administrativas, sólo permite el ingreso de manera excepcional, a las oficinas administrativas previa toma de la temperatura y desinfección de documentación que requiera entregar, debiendo previamente lavarse las manos, (agua y jabón) y desinfectar su calzado en el lavamanos y pediluvio respectivamente de la Empresa, mantenerse en todos los casos la distancia mínima de un 2 metros. entre persona y persona, debiendo tomar la temperatura de cada usuario que desee ingresar, el mismo que deberá utilizar mascarilla y guantes de manera obligatoria, numeral 3.8, artículo 3 del Decreto Supremo N°051-2020-PCM (27.03.2020).

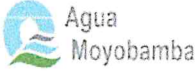
El personal de seguridad, podrá recepcionar documentación que proviene de manera externa de la Empresa, en la caseta de atención instalada en la puerta principal, procediendo a su desinfección mediante rociador con solución desinfectante.

De encontrar algún usuario que tenga la temperatura igual o mayor a 38°C, no se permitirá el ingreso a las instalaciones de la EPS y se recomendará que se dirija al centro de salud más cercano.

Los usuarios o personas externas que se apersonen a la Empresa, deberán ser atendidos de manera ordenada, una sola persona a la vez, los demás usuarios en espera permanecerán fuera de las instalaciones respetando la distancia social, por lo que no se permite el uso de la sala de espera, si la hubiere.

Los requisitos y restricciones de ingreso para los usuarios y el público en general, deberán estar plenamente detallados en un lugar visible del área respectiva.



	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°037-2020-EPS-M/GG
	"LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. Y REGULAN EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN DE PERSONAL - EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.0 Fecha: 04 / 05 / 2020

7.1.5 Ingreso de visitantes a la sede administrativa y otras instalaciones de la EPS

Queda terminantemente prohibido el ingreso de visitantes a las instalaciones de la EPS, que no cuenten con mascarillas y guantes, así como de aquellos que no acepten la revisión de la temperatura por parte del personal designado para tal fin. En la eventualidad que algún visitante presente una temperatura igual o mayor a 38°C, no se les permitirá el ingreso, debiéndose comunicar lo sucedido al personal que era visitado, así como a la ORH, o las que haga sus veces.

Toda visita que requiera ingresar a la EPS, deberá previamente lavarse las manos, (agua y jabón) y desinfectar su calzado en el lavamanos y pediluvio respectivamente de la Empresa, así mismo al ingresar a un área u oficina se desinfectará las manos con alcohol gel que deberá estar lo más cerca posible al ingreso. Asimismo, deberá mantener mascarilla correctamente colocada y guantes durante su acceso a las instalaciones de la empresa, debiendo mantener la distancia pertinente de todo el personal de la EPS.

Toda visita será registrada y se encuentra obligada a cumplir todos los lineamientos de Seguridad y Salud en el trabajo de la EPS. En caso de incumplir las normas preventivas, se procederá al retiro forzoso de la visita de las instalaciones de la empresa. En este último supuesto, se deberá de comunicar lo sucedido a la ORH, o las que haga sus veces, para tomar las medidas de protección de la salud del personal de la EPS.

7.1.6 Ingreso con vehículos a las instalaciones de la EPS

No se permitirá el ingreso de vehículos automóviles particulares de usuarios a las instalaciones de la EPS.

Solo está permitido el ingreso de vehículos particulares de los trabajadores y vehículos asignados para el desempeño usual de sus funciones, los cuales deben seguir las normas de seguridad y salud respectivas, así como el proceso de desinfección establecido por la EPS.

7.1.7 Registro de Asistencia y control de permanencia


Se suspende el registro de asistencia a través de los marcadores biométricos, el registro se efectuará de forma manual o electrónica. Si se opta por el registro manual, este se realizará a través de los formatos proporcionados por la ORH. Si se opta por el registro electrónico, la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información proporcionará la aplicación o programa respectivo, que permita emitir reportes que puedan ser cargados al sistema informático de administración de planilla de pagos. Excepcionalmente, de hacer uso de un equipo electrónico alternativo para este control, se deberá realizar limpieza constante del mismo.

El Jefe inmediato es responsable del control de permanencia y asistencia del personal a su cargo.

7.2 DE LA INTERACCION DEL PERSONAL, DISTANCIAMIENTO DEL PERSONAL, SOCIAL Y REFRIGERIO

7.2.1 Interacción en las instalaciones de la EPS

La distancia entre el espacio físico de un trabajador a otro en áreas de labores y/o prestación de servicios no debe ser menor a 2 metros., distancia que debe respetarse en todo momento y en el

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°037-2020-EPS-M/GG
	"LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. Y REGULAN EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN DE PERSONAL - EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.0 Fecha: 04 / 05 / 2020

desplazamiento por las zonas comunes de la entidad, tales como, patios, halls, comedor, ascensor, escaleras, servicios higiénicos, entre otras.

Las reuniones de trabajo de manera presencial serán excepcionales, debiéndose guardar la distancia antes indicada; asimismo, deberá preferirse las coordinaciones por teléfono y videoconferencia a través de plataformas virtuales.

Durante la jornada laboral, queda prohibido que el personal salga de la institución, quienes deberán llevar su refrigerio, el cual se consumirá sólo en los horarios rotativos establecidos a fin de evitar acumulación de personas en una misma área, en la cual deberá respetarse la distancia antes señalada. La autorización de salida por comisión de servicios es excepcional debiéndose efectuar el procedimiento de desinfección a la salida y retorno del comisionado.

Los trabajadores deben usar permanentemente mascarillas, lentes y guantes, durante toda la jornada laboral y permanencia en campo o instalaciones de la empresa.

Los trabajadores deberán tomar las medidas de prevención necesarias como lavarse las manos por un tiempo mínimo de 30 segundos, antes de tener contacto directo con alimentos, después del uso de servicios higiénicos, después de toser y/o estornudar y cuando lo requieran. El Jefe inmediato, Coordinador o supervisor del área, brindará las facilidades o autorizaciones para el cumplimiento de tal medida.

Se recomienda el uso de pañuelo desechables en caso de tos o estornudo. De no contar con el mismo, se deberá tapar la boca con la parte interna del codo. Evítese bajo cualquier circunstancia, hacer uso de las manos para tapar la boca.

En caso de tos o estornudo, el personal administrativo deberá dirigirse inmediatamente al servicio higiénico más cercano y lavarse las manos con jabón y agua durante al menos 30 segundos.

El incumplimiento de las restricciones mencionadas previamente acarreará responsabilidad disciplinaria a los trabajadores de la EPS. por poner en riesgo la seguridad y salud de los demás trabajadores de la EPS.

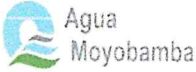
7.2.2 Salida de las instalaciones del personal de las instalaciones de la EPS

Todo personal que se retire de las instalaciones de la empresa, debe realizarlo portando su mascarilla de protección y guantes. El trabajador podrá hacer uso de alcohol en gel, o un equivalente, antes de retirarse de la EPS. Es responsabilidad del personal colocarse la mascarilla de protección antes de interactuar con personal externo e interno. Excepcionalmente, se podrá tomar nuevamente la temperatura al momento de retirarse de las instalaciones, de encontrarse cualquier irregularidad se comunica a la ORH.

7.3 TRABAJO REMOTO O LICENCIA CON GOCE DE HABER

7.3.1 Trabajo remoto o licencia para grupo de riesgo

7.3.1.1 Los trabajadores del grupo de riesgo por edad o factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19, - Escenario de

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°037-2020-EPS-M/GG
	"LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. Y REGULAN EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN DE PERSONAL - EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.0 Fecha: 04 / 05 / 2020

transmisión focalizada aprobado por Resolución Ministerial N°084-2020- MINSA y sus modificatorias, se les aplicara trabajo remoto.



7.3.1.2 Cuando por la naturaleza de sus labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria declarado por el Ministerio de Salud mediante el Decreto Supremo N°008-2020-S.A., la EPS Moyobamba S.A otorgará licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

7.3.2 Trabajo remoto para grupo de no riesgo



7.3.2.1 Los trabajadores no considerados en el grupo de riesgo por edad o factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 – Escenario de transmisión focalizada aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020- MINSA y sus modificatorias; y no considerados dentro del personal mínimo que viene laborando en la empresa, durante el estado de emergencia nacional, se les aplicara trabajo remoto.



7.3.2.2 Cuando por la naturaleza de sus labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia nacional declarado por el Gobierno Central mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, la EPS Moyobamba S.A otorgará licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.



7.3.2.3 Para la aplicación del trabajo remoto los Gerentes y ejecutivos deben de sujetarse a las reglas establecidas en el documento denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto", aprobado mediante Resolución Ministerial N°072-2020-TR, de fecha 25 de marzo del 2020. Asimismo, podrán sujetarse a las reglas establecidas en el documento denominado "Guía de trabajo Remoto para líderes", elaborada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.



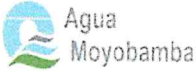
7.3.2.4 Para determinar la imposibilidad de aplicar el trabajo remoto por la naturaleza de las actividades y la imposibilidad de aplicar licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, los Gerentes y Ejecutivos deben sujetarse a las reglas establecidas en el artículo 3° del Decreto Supremo N°011-2020-TR.

7.4 MEDIDAS ORIENTADAS A MANTENER LA VIGENCIA DEL VINCULO LABORAL Y LA PERCEPCIÓN DE REMUNERACIONES



7.4.1 Cuando los Gerentes y Ejecutivos determinen que existe imposibilidad de aplicar el trabajo remoto o licencia con goce de haber, por la naturaleza de las actividades, la EPS Moyobamba S.A, adoptará las siguientes medidas:

- a). Otorgar el descanso vacacional adquirido y pendiente de goce.
- b). Acordar mediante soporte físico o virtual, el adelanto de descanso vacacional a cuenta del periodo vacacional que se genere a futuro.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°037-2020-EPS-M/GG
	"LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. Y REGULAN EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN DE PERSONAL - EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.0 Fecha: 04 / 05 / 2020

En este último caso, el adelanto del descanso vacacional se sujeta a las reglas establecidas en el Decreto Supremo N°013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público.

- c) Adoptar otras medidas reguladas por el marco legal vigente, siempre que permitan el cumplimiento del objetivo del Decreto de Urgencia N°038-2020.

7.5 ACCIONES DE CONTROL ANTE TRABAJADORES CON SOSPECHA Y/O DIAGNÓSTICO DE CORONAVIRUS (COVID-19)

7.5.1 Cuando un trabajador presente los siguientes síntomas: fiebre, tos seca, dolor de garganta o falta de aire no debe asistir a trabajar y deberá aislarse, previa prueba rápida de detección de coronavirus – COVID-19.

7.5.2 Si el médico tratante dispone cuarentena al trabajador con sospecha de coronavirus – COVID-19, éste justificará su inasistencia con el certificado correspondiente emitido por el médico tratante, en caso de descarte finalmente la enfermedad, el tiempo que el trabajador se ausentó se sujeta a compensación.

7.5.3 Los Trabajadores diagnosticados con el coronavirus – COVID-19, dejarán de asistir al centro de trabajo, operando la licencia con goce de haber, previo certificado correspondiente.

7.5.4 Si un familiar del trabajador da positivo a prueba de COVID-19, el trabajador no debe asistir a laborar y debe informar inmediatamente a la Oficina de Recursos Humanos.

VIII. RESPONSABILIDADES

Todo el personal de la EPS, es responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Lineamiento, en el ámbito de sus competencias, caso contrario se realizará el debido procedimiento disciplinario que corresponda, debido a que, por su negligencia, se pondría en riesgo la salud de los trabajadores.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

La ORH a través de la Oficina de Administración emitirá pautas pertinentes a efectos de complementar el presente Lineamiento, conforme a las disposiciones que se emitan con posterioridad por parte de las entidades competentes.

ANEXOS

- 9.1. Anexo 1 : Informativos Higiene y Seguridad
- 9.2. Anexo 2 : Informativo de uso correcto de mascarilla
- 9.3. Cuadro N°1: Equipos de protección personal

ANEXO 1: INFORMATIVOS HIGIENE Y SEGURIDAD



¿Qué es el CORONAVIRUS?

Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común, hasta infecciones respiratorias graves.

Actualmente se investiga a un coronavirus surgido en la ciudad de Wuhan, China, al que se le ha denominado "Covid-19".

El 80% de los casos presentados en el mundo se presentan como una gripe normal y son fáciles de manejar, en tanto que el 20% puede hacer una complicación menor, de ellos un 10% necesita de hospitalización.

¿De dónde proviene?

Los primeros casos fueron reportados en la ciudad de Wuhan (China) que concentra más 90% de casos de esta enfermedad en el mundo.

Actualmente se conocen casos en algunas zonas de Tailandia, Japón, Corea del Sur, Italia, España, Irak, Francia, Estados Unidos, México, Brasil, Ecuador, Chile, Perú, entre otros países.



¿Cómo se transmite?



Se transmite de persona a persona a través de gotitas que expulsa una persona enferma al hablar, toser o estornudar.



Las gotitas pueden ser inhaladas por las personas que están cerca al enfermo.












El virus también puede quedarse en cualquier tipo de superficie (pasamanos, mesas, lapiceros, entre otros) y ser tocadas por las manos.



El virus ingresa a nuestro organismo cuando nos tocamos **los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.**

Recomendaciones de higiene

- ✓  Lávate las manos frecuentemente, con agua y jabón, mínimo 20 segundos.
- ✓  Evita tocarle las manos, los ojos, la nariz y la boca, con las manos sin lavar.
- ✓  Mantén limpio superficies (mesa, baños, pisos, otros) pasando un trapo con desinfectante.
- ✓  Cúbrete la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable, al estornudar o toser.
- ✓  Ante la presencia de síntomas leves (tos, dolor de garganta y fiebre), cúbrase al toser y lávese las manos. De ser posible permanezca en casa.
- ✓  Evita el contacto directo con personas con problemas respiratorios.
- ✓  Ante la presencia de síntomas severos (dificultad respiratoria y fiebre alta), informe al supervisor.
- ✓  Evitar saludo de mano o beso en la mejilla.
- ✓  Bote a la basura los pañuelos desechables que haya utilizado.

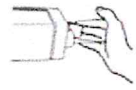


¿Cómo realizar la higiene de manos?

0 Lávese las manos con agua.



1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos.



2 Frótese las palmas de las manos entre sí.



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.



4 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, entrelazándose los dedos.



5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, entrelazándose los dedos.



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.



7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.



8 Enjuáguese las manos con agua.



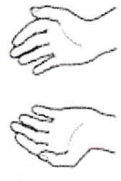
9 Séquese con una toalla desechable.



10 Sírvese de la toalla para cerrar el grifo.



11 Sus manos son seguras.



¿Qué Equipos de Protección Personal (EPP) debemos usar?

- ✓ **Mascarilla:** Por riesgo de contacto con gotitas (al toser, hablar o estornudar).
- ✓ **Lentes de protección:** Por riesgo de salpicadura
- ✓ **Guantes:** En caso de contacto con fluidos.



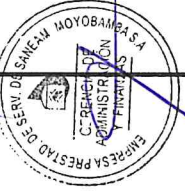
¿Cómo desechar los residuos biológicos?

- ✓ Se colocará los EPPs usados, papeles y toallas usados en contenedores (Residuos biológicos)
- ✓ Al retirarse los EPPs se deberá evitar el contacto directo, además después de ello se deberá lavar las manos y cara, con agua y jabón.

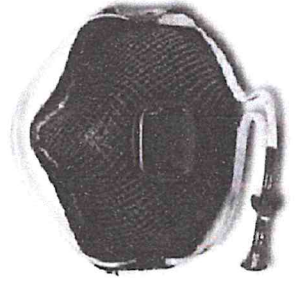
Recomendaciones para limpieza y desinfección

- ✓ Limpieza y desinfección de los servicios higiénicos, vestidores y comedor (Usando lejía u otro desinfectante).
- ✓ Así mismo limpieza de superficies y pisos.





Uso de Respiradores N95



Uso de Respiradores N-95 que garantizan la protección necesaria contra material particulado del 95%.

Funcionan filtrando el aire por mecanismos de presión negativa al inspirar el aire.

Se usan para disminuir la diseminación del virus a través de la respiración, al hablar y al toser, se previene la exposición de las membranas mucosas de la boca y la nariz.



¿Cómo colocarse la mascarilla?



1. Abrochar la hebilla detrás del cuello con el respirador hacia el pecho.



ANEXO N°2: INFORMATIVO DE USO CORRECTO DE MASCARILLA



2. Colocar el respirador en la cara y estirar la banda superior hacia la cabeza. Utilizar ambas bandas, verifique que el puente nasal no quede doblado.



3. Verificar el sello correcto. Cubra el frente con ambas manos e inhale fuertemente. Si alguna fuga es detectada, ajuste las bandas.



4. Para colgar al cuello, desabróchelo, permita que la banda cuelgue alrededor del cuello, jale el respirador hacia el pecho.

¿Cómo conservar la mascarilla?

Después de la primera vez que se usa y para mantenerlo hasta por 30 días, se deberá conservar el EPP de acuerdo a lo indicado:

1. Envolver en una toalla desechable.
2. Guardar en una bolsa de papel con su nombre, impidiendo que éste se aplaste y deforme.
3. Almacenar en un lugar limpio y seco.
4. No use bolsa plástica ya que retiene la humedad.

¿Cuándo descartar el EPPs?

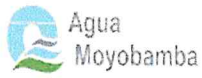
Los respiradores pueden utilizarse en varias ocasiones si se guardan en forma correcta hasta 30 días, excepto cuando haya:

- ✓ Pérdida del ajuste del respirador a la cara.
- ✓ Pérdida de calidad del elástico del respirador.
- ✓ Aplastamiento accidental.
- ✓ Contaminación con fluidos corporales.
- ✓ Procedimientos en pacientes sospechosos.

Prueba de ajuste a la mascarilla

- ✓ Cubrir la mascarilla en su totalidad con las manos, proceder a espirar el aire suavemente, si éste se escapa alrededor de la cara y no por la mascarilla se debe colocar nuevamente y ajustar.
- ✓ Realizar una inspiración con la que la mascarilla debe deprimirse ligeramente hacia la cara.



	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°037-2020-EPS-M/GG
	"LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. Y REGULAN EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN DE PERSONAL - EPS MOYOBAMBA S.A."	Versión 1.0 Fecha: 04 / 05 / 2020

CUADRO N°1: EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	
EPP's	PERSONAL AL QUE SE LE DOTARÁ
Mascarillas nordex	Todo el personal
Guantes desechables	Todo el personal
Alcohol gel	Todo el personal
Mascarillas N95	Personal de operaciones y de atención directo al público
Lentes de Protección	Todo el personal
Equipo de Protección Individual	Todo el personal

